



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 090 -2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 18 de mayo del 2020.

### VISTOS:

El Informe Legal N° 316-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 664-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 107-2020-GPP-GM/MPMN, Informe N° 100-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 449-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 171-2020-SGT/GA/GM/MPMN, Carta N° 33-2019-P; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "C..) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 21) del Artículo Segundo, el que señala "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en fecha 19/09/2019, mediante el Informe N° 336-2019-SGPPPR/GPP/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita el requerimiento para el Servicio de Publicidad en el diario local del cronograma del proceso de elecciones de autoridades municipales del centro poblado "Yacango", Distrito de Torata;

Que, en fecha 15/10/2019, mediante la Carta N° 33-2019-P, emitida por el Sr. ERICK ROGGER BAYLON, gerente general de la Empresa PRATUM E.I.R.L, solicita la conformidad de servicios de la O/S N° 0006102, respecto al Servicio de Publicación en Diario Local Prensa Regional, por un monto total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles);

Que, en fecha 21/10/2019, mediante el Informe N° 393-2019-SGPPPR/GPP/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización se da la conformidad del servicio derivado de la O/S N° 6102 con SIAF N° 14087, respecto a la Publicación de Inscripción de candidatos para las Elecciones en el Centro Poblado Yacango en el diario local prensa regional;

Que, en fecha 07/10/2019, se genera la O/S N° 00006102 con SIAF N° 14087, a favor de la Empresa PRATUM E.I.R.L, respecto al Servicio de Publicidad Diario Local por un monto total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 04 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada;

Que, en fecha 18/02/2020, mediante el Informe N° 0318-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita que se proceda a emitir un informe de conformidad, adjuntando el Anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario año 2020, para proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda y cumplir con el pago pendiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 19/02/2020, mediante el Informe N° 161-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, donde se emite opinión favorable indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, en fecha 04/03/2020, mediante el Informe N° 100-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización donde expone que mediante la O/S N° 6102-2019 se realizó el Servicio de Publicidad Diario Local, en este sentido otorga la conformidad del servicio a favor de la EMPRESA PRATUM E.I.R.L., por un monto total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles);

Que, en fecha 12/05/2020, mediante el Informe Técnico N° 664-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, donde solicita opinión legal en cumplimiento a sus funciones asignadas por el ROF de la Institución, para que posteriormente se emita la Resolución de Administración, respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda, a favor del proveedor PRATUM E.I.R.L, por el “Servicio de Publicidad Diario Local”, para la SGPPPR-Oficina de Presupuesto Participativo, por el monto Total de S/ 500.00 Soles, para lo cual cuenta con la conformidad de Servicios y Certificado de Crédito Presupuestario 2020;

Que, en fecha 14/05/2020, mediante el Informe Legal N° 316-2020-GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en donde declara procedente el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor **PRATUM E.I.R.L.**, por el Servicio de publicidad Diario Local, para la SGPPPR-Oficina de Presupuesto Participativo, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles);

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público D. Leg. N° 1440, establece que el devengado es; 43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2), Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3), El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2), dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4), El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria prevista en el numeral 11) del artículo 2° del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3° establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 17° numeral 17.2) de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público-Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago; a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, en el numeral 17.3) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que; “La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en merito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría que opina por la procedencia de reconocer la deuda, a favor del proveedor Empresa PRATUM E.I.R.L., por el “Servicio de Publicidad Diario Local”, para la SGPPPR-Oficina de Presupuesto Participativo, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER como adeudo la suma de: **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, a favor de la Empresa **PRATUM E.I.R.L.**, por el concepto de; "Servicio de Publicidad Diario Local", para la **SGPPPR-Oficina de Presupuesto Participativo**, derivada de la Orden de Servicio N° 00006102-2019, con SIAF N° 14087, de fecha 07 de octubre del 2019, conforme al siguiente detalle:

ITEM	SIAF	O/S	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	SERVICIO	CANTIDAD	IMPORTE EN S/
01	14087	00006102	500.00	07/10/2019	PRATUM E.I.R.L.	"Servicio de Publicación en Diario Local Prensa Regional".	01	500.00
<b>IMPORTE TOTAL EN S/</b>								<b>500.00</b>

Debiendo de afectarse de la siguiente manera:

CONCEPTO GASTO.	DE	"Servicio de Publicación en Diario Local Prensa Regional"
META PRESUPUESTAL		0118 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión.
RUBRO		09 Recursos Directamente Recaudados.
CLASIFICADOR		2.3. 2. 2. 4 1 – S/ 500.00 Soles.

**ARTICULO SEGUNDO.** -AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.** -REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.** -NOTIFIQUESE a la Empresa **PRATUM E.I.R.L.**, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
*Juan Carlos Casanova Martinez*  
CPC. Juan Carlos Casanova Martinez  
GERENTE DE ADMINISTRACION

